



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2019/INTCOFI

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO CUARTO TRIMESTRE 2018



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2019/INTCOFI

I. DICTAMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El uno de julio de 2018 entró en vigor el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En su artículo 29.4 establece que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal. Por ello, el control financiero llevado a cabo en este trimestre se ha adaptado a la Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

Resultando que el 5 de diciembre de 2017, según resolución de Alcaldía 3585/2017, se acordó la aprobación del Plan Anual de Control Financiero 2018 y posteriormente se modificó dicho decreto por la resolución de Alcaldía 1250/2018 de 14 de mayo en el que se establecía para el ejercicio 2018 las siguientes actuaciones de control:

- El Control financiero de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Almassora de 2018, tendrá por objeto los siguientes expedientes
 - Subvenciones
 - Registro contable de facturas
 - Personal.
 - Proyecto EDUSI
 - Anulaciones de liquidaciones de ingresos de gestión tributaria.
 - Contratación: Contratación menor
 - Control eficacia de objetivos de personal de 2018.

- Auditoría Pública de la cuentas anuales de 2017 de la Sociedad Municipal SAM " Vicente Vilar Morellá".

En el cuarto trimestre se ha llevado a cabo el análisis y control financiero de:

- a) Personal (nómina de un mes)



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2019/INTCOFI

- b) Anulaciones de liquidaciones de 2018 de gestión tributaria.
- c) Contratos menores de 2018
- d) Control de eficacia de objetivos de personal de 2018

El informe provisional de control financiero del cuarto de trimestre de 2018 se emitió el 6 de marzo de 2019 y como sus destinatarios son todo el personal del Ayuntamiento se publicó en la intranet municipal dando trámite a alegaciones por el plazo de 15 días hasta el día 29 de marzo de 2019. El día 29 de marzo se ha presentado una alegación por la concejalía de fiestas.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La organización administrativa del ayuntamiento de Almassora está conformada por la propia administración general del ayuntamiento y la empresa SAM Residencia de la Tercera Edad Vicente Vilar Morellá de capital íntegramente municipal.

El órgano de contratación en los expedientes de contratación menor es la Junta de Gobierno. No obstante, a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), los pagos menores, aquellos cuyo valor estimado es inferior a 5.000 €, se tramitan acumulando las tres fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, aprobándose por alcaldía. Su tramitación se inicia con la reserva de crédito y posteriormente, cuando llega la factura se tramita el decreto de aprobación, autorizando, disponiendo el crédito y reconociendo la obligación. Previa a su aprobación, dicha factura se registran en FACe o en el registro general de entrada, y posteriormente se remite a los gestores para tramitar su conformidad. En el caso de contratos menores, estos se tramita previo registro de la operación AD, al que se incorporan los informes establecidos en el artículo 118 de la LCSP. Posteriormente, se dicta un decreto aprobando y disponiendo el crédito por Alcaldía a propuesta de Gestión Presupuestaria y Gastos y cuando llega la factura se asocia a la operación previa y se remite dicho justificante al gestor para la tramitación de su conformidad.

La alcaldía delegó en la Junta de Gobierno "Les competències com a òrgan de contractació respecte dels contractes d'obres, de subministrament, de serveis, de gestió de serveis públics, els contractes administratius especials, i els contractes privats quan el seu import no superi el 10 per cent dels recursos ordinaris del pressupost ni, en qualsevol cas, la quantia de sis milions d'euros, inclosos els de caràcter plurianual quan la seva durada no sigui superior a quatre anys, sempre que l'import acumulat de totes les seves anualitats no superi ni el percentatge indicat, referit als recursos ordinaris del pressupost del primer exercici, ni la quantia assenyalada"

La regulación propia de los contratos menores se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Instrucción de Operatoria y Organización Contable y en la Circular de 26 de junio de 2018 de Alcaldía.

Los contratos menores (se incluyen también los expedientes tramitados con omisión de la función interventora) en el ejercicio 2018 han supuesto más del 34,23% de los gastos de los capítulos dos y seis. Dicho porcentaje ha descendido respecto al ejercicio anterior que ascendió a 38,72%

El órgano de contratación en los expedientes de contratación no menor es la Junta de Gobierno



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2019/INTCOFI

por delegación de la Alcaldía.

La gestión del personal está atribuida al departamento de Recursos Humanos. La competencia en materia de personal corresponde a la Alcaldía con carácter general. Si bien, ha delegado en la Junta de Gobierno: "Aprovar l'oferta d'ocupació pública d'acord amb el Pressupost i la plantilla aprovats pel Ple, aprovar les bases de les proves per a la selecció del personal i per als concursos de provisió de llocs de treball i distribuir les retribucions complementàries que no siguin fixes i periòdiques".

Por acuerdo de Pleno de fecha 11 de mayo de 2015 se aprobó inicialmente el Reglamento Regulador de los Criterios para la Retribución del Complemento de Productividad por Objetivos, que fue sometido a exposición pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el BOP de fecha 16 de mayo de 2015. La aprobación del citado reglamento devino definitiva, publicándose en el BOP nº 79 de 27 de junio de 2015.

El 30 de marzo de 2017 se aprobó por resolución de Alcaldía 1726/2018 el Plan de Objetivos de 2018.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

En cumplimiento de la resolución de Alcaldía 1250/2018 de 14 de mayo, se ha estructurado el control financiero de este ejercicio en cuatro trimestres. En el cuarto trimestre se ha llevado a cabo el análisis y control financiero de:

- a) Personal. Se ha seleccionado la nómina de un mes y se han verificado todos los conceptos retributivos recogidos en la misma. Se persigue con este control verificar que las retribuciones abonadas no contienen errores que se pueden dar al modificar las bases de datos al aplicar los incrementos retributivos que marca la Ley General de Presupuestos.
- b) Anulaciones de liquidaciones de 2018 de gestión tributaria. Se ha seleccionado las resoluciones de anulaciones y bajas por prescripción e insolvencias de liquidaciones de ingresos de la tasa de basuras. El objetivo es verificar el cumplimiento normativo de estos expedientes.
- c) Contratos menores de 2018. Se plantean los siguientes objetivos:
 1. Cumplimiento de la incorporación de los informes establecidos en el artículo 118 de la LCSP.
 2. Verificación de posibles fraccionamientos de contratos para que en su caso se tramiten mediante contratos no menores en cumplimiento de la circular de alcaldía de 26 de junio de 2018.
- d) Control de eficacia de objetivos de personal de 2018, establecidos por la resolución de Alcaldía 1726/2018 por la que se aprobó el Plan de Objetivos de 2018.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2019/INTCOFI

4. VALORACIÓN GLOBAL

Al analizar este informe tres áreas, contratación, gestión tributaria-recaudatoria y personal, se ha optado por recoger dicho apartado de forma diferenciada en función del área.

a) Contratación. Se ha comprobado la adecuación de los procedimientos de contratación menor a la nueva LCSP, y ésta ha sido correcta en relación a la emisión de los informes del artículo 118 de la LCSP. El porcentaje de contratación menor se ha conseguido reducir al 34% potenciando los expedientes por contratación ordinaria. No obstante, y como consecuencia del cambio normativo recogido en la LCSP, al establecer el límite del contrato menor en función del valor estimado, en dos expedientes se ha comprobado su tramitación inadecuada.

b) El procedimiento tributario de anulación de liquidaciones en general resulta adecuado. Igualmente se ajustan a la normativa los procedimientos de bajas por prescripción y por insolvencias. En estos últimos señalar la falta de tramitación de bajas de liquidaciones prescritas.

c) El expediente de nómina seleccionado se ha tramitado correctamente y los errores detectados no tienen importancia cuantitativa. Por tanto su valoración es favorable.

d) Los objetivos de personal se han cumplido con carácter general. No obstante no se ha podido verificar el cumplimiento de determinados objetivos de la Policía por no tener la información disponible. Por lo que se pone de manifiesto la limitación al alcance en la parte que se refiere a esta área.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A) CONCLUSIONES

- a) Se ha detectado la existencia de dos contratos que se han tramitado como contratos menores cuando ello no procede.
- b) La contratación menor incorpora en todos los casos examinados los informes preceptivos establecidos en el artículo 118 de la nueva LCSP.
- c) El peso de los contratos menores sobre el conjunto de la contratación ha descendido con relación al ejercicio precedente, situándose en el 34%.
- d) A excepción de un expediente de baja por anulación de liquidación, todos los expedientes de anulación de liquidaciones, bajas por insolvencias y bajas por prescripción se han tramitado correctamente. No obstante, a uno de enero de 2018 existían liquidaciones prescritas que no se han tramitado como tal, cuando se debería haber acordado de oficio su prescripción de conformidad con la LGT.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2019/INTCOFI

- e) Los conceptos retributivos verificados se ajustan a la normativa aplicable, a excepción de tres errores aritméticos detectados.
- f) Se han cumplido los objetivos de personal a excepción de determinados casos en el área de policía y con la limitación al alcance puesta de manifiesto.

B) RECOMENDACIONES

1. En base a las deficiencias detectadas y teniendo en cuenta la nueva LCSP, sería necesario que los gestores procedan a corregir dichas incidencias y además inicien los procedimientos de contratación de servicios que con los nuevos límites que fija la LCSP requieren salirse del contrato menor.
2. La fijación de objetivos no responde a un proceso de planificación estratégica. Se debería, por tanto, fijar los objetivos a partir de un plan estratégico o de mejora debidamente coordinado con el proceso presupuestario y con fijación de indicadores adecuados.
3. Se debería tramitar todos los expedientes de prescripción de liquidaciones de oficio de conformidad con lo dispuesto en la LGT.

II RESULTADOS DEL TRABAJO

A) CONTRATOS MENORES

a.1) Fraccionamiento/falta justificación utilización contrato menor .

- Expedientes de contratos menores de servicio de ambulancias fiestas, tercero CIF (...890)

El importe facturado en el ejercicio 2018 ha ascendido a 18.244,34. Habiéndose tramitado dos contratos menores (operaciones AD 15804 y 38166 por importes de 11.439,66 y 6.804,68 por el servicio de ambulancias de fiestas). En particular el contrato menor correspondiente a la operación contable de 38166 su valor estimado calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.10 de la LCSP supera el límite establecido en el artículo 118 de la LCSP.

*** Alegación. Se manifiesta por parte del gestor:**



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2019/INTCOFI

- 1- La operación AD 201800015804, corresponde al servicio prestado por todas las ambulancias de Fiestas de Mayo y va ligado al expediente de contratación 26/2018-CNT de 21/02/18, y es anterior a la entrada en vigor de la nueva ley de contratos.
- 2- La operación AD 201800038166, corresponde al servicio de ambulancias para la semana de Fiestas de Octubre y asciende a 5.623,70.-€ valor estimado, que por lo tanto sí que es inferior al límite establecido en la nueva ley. Aún anualizando este importe, hubiese sido inferior a los límites del contrato menor. Con lo que respecta a las contrataciones con este contratista, no se han superado los límites del contrato menor, debido a que hay un expediente de contratación para las fiestas de Mayo que se acoge a la normativa anterior y, no ha superado los límites de los 18.000.-€ de valor estimado y, luego para fiestas de Octubre, hay otro contrato que no supera los límites de la nueva ley, los 15.000.-€ de valor estimado.
Además se considera que el objeto de cada uno de los contratos ha sido diferente.

Contestación a la alegación.

Se desestima la alegación puesto que el objeto del contrato es planificable y es el mismo, consiste en el servicio de ambulancia en fiestas. Por lo que si se proyecta el gasto a futuro a un año o se valora conforme a lo facturado en el último año, el valor estimado calculado conforme establece el artículo 101.10 de la LCSP supera el importe recogido en el artículo 118 de la propia ley.

- Expedientes de contratos menores de servicios diversos de fiestas, tercero CIF (...502)

Corresponden a diversos contratos menores por servicios de fiestas diversos que en su totalidad han ascendido en 2018 a 21.419,50. Se han tramitado dos contratos menores (AD 38136 y 42746) por importes de 14.520,00 y 7.199,50 con el mismo objeto, montar y desmontar barreras que supera el límite establecido en el artículo 118 de la LCSP. En particular el contrato menor correspondiente a la operación contable de 38136 su valor estimado calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.10 de la LCSP supera el límite establecido en el artículo 118 de la LCSP.

* Alegación. Se manifiesta por parte del gestor:

- 1- La operación AD 201800038136, con una duración de 10 días, corresponde a trabajos efectuados durante la fiestas de Octubre por: **“el montaje y desmontaje de barreras de todo el recinto taurino, por el personal durante los festejos taurinos, por colocación de pilón de embolar toros, por colocación de cadafales y por regar las plazas del recinto taurino» durante los 10 días de la semana taurina.**
- 2- La operación AD 201800042746, corresponde a trabajos efectuados el día del encierro de toros, concretamente por: **“alquiler de corral de toros, alquiler de barreras portátiles, montaje y desmontaje para el día del encierro de toros**



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2019/INTCOFI

cerriles". La duración de este contrato es de un día, ya que este servicio sólo se prestó el día del encierro de toros. Este servicio no se puede anualizar porque es algo aislado que sólo se hace en algunas ocasiones.

En resumen, las operaciones corresponden a servicios prestados en fiestas de octubre pero son por actos diferentes, es decir, el objeto vuelve a ser distinto, en la operación 1, es un servicio por trabajos en el recinto taurino durante toda la semana y la operación 2, es un servicio del día del encierro de toros que, sólo se presta si se hace encierro y es algo aislado. Estas operaciones no se deben entender como un único objeto, no forman una unidad.

Contestación a la alegación.

Se desestima la alegación puesto que el objeto del contrato es planificable y es el mismo, consiste en el montaje y desmontaje de barreras en el recinto taurino y servicios accesorios. Por lo que si se proyecta el gasto a futuro a un año o se valora conforme a lo facturado en el último año, el valor estimado calculado conforme establece el artículo 101.10 de la LCSP supera el importe recogido en el artículo 118 de la propia ley. Además, realizada entrevista al responsable del contrato ha manifestado que la prestación del encierro de toros de un día no se puede entregar al servicio público sin las barreras que se ponen en todo el recinto, por lo que no forma una unidad.

a.2) Incorporación de los informes preceptivos establecidos en el artículo 118 de la LCSP.

Todos los expedientes examinados incorporan los informes preceptivos establecidos en el artículo 118 de la LCSP

B) Personal.

Se ha analizado la nómina del mes de agosto y se han detectado errores en los específicos abonados en los puestos 216 y 294, habiéndose abonado de menos. Además, se han abonado horas extraordinarias del puesto 564 liquidadas como C1 cuando correspondían como su abono como A2.

C) ANULACIONES DE LIQUIDACIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Se ha seleccionado la población de expedientes de bajas de liquidaciones de Tasas de Basuras correspondientes al ejercicio 2018, tanto por anulación de liquidaciones como por bajas por insolvencias y prescripción. Se ha obtenido una muestra representativa y de la misma se concluye que su tramitación ha sido ajustada al ordenamiento jurídico salvo en el expediente 47/2018GTRLIQ que se ha detectado la falta de comprobación de la ausencia de actividad.

Conforme establece el artículo 69.2 de la LGT, la prescripción se aplicará de oficio. Se ha comprobado que en la base de datos de gestión tributaria y recaudatoria constan expedientes de liquidaciones valorados en un importe total de 584.953.73€ que están prescritos y no se han tramitado como tal. Por lo que se está incumpliendo lo dispuesto en



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2019/INTCOFI

la LGT.

D) CUMPLIMIENTO OBJETIVOS DE PERSONAL

Los objetivos de personal se han cumplido con carácter general. Sin embargo, se ha incumplido lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento de Objetivos, al no haber confeccionado el área de policía el informe sobre cumplimiento de objetivos dentro del mes de enero. No obstante y en base a la información disponible se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias en relación al cumplimiento de los objetivos de policía:

1. Intervenciones en el mantenimiento de la disciplina del tráfico (imadits)-sanciones. No han cumplido el objetivo establecido los agentes número:
032,027,034,048,056,061 y 062
3. Cumplimiento de funciones en materia de seguridad ciudadana e informes de desperfectos. No han cumplido el objetivo los agentes número:
 - 062 y 058.
4. Remisión de los decretos de multa no se ha podido comprobar su cumplimiento.
5. Verificación de los desperfectos en la señalización del tráfico y seguridad vial. No se ha podido verificar su acreditación.
6. Disponibilidad. No se ha podido verificar su acreditación.
7. Campañas informativas. No se cumple.
8. Partes de desperfectos. No se ha podido verificar su acreditación.